

Política de Notificación Anticipada

Endeavour Silver Corp. (la "Compañía") tiene el compromiso de: 1) facilitar un proceso ordenado y eficiente para llevar a cabo sus asambleas generales anuales de accionistas y, cuando surja la necesidad, asambleas especiales; 2) garantizar que todos los accionistas sean debidamente notificados con antelación acerca de las candidaturas al Consejo, y que reciban información suficiente relativa a todos los nominados; y 3) permitir a los accionistas emitir un voto razonado para elegir a los consejeros de la Compañía después de que se les haya dado suficiente tiempo para una debida deliberación.

1. Propósito

El propósito de esta Política de Notificación Anticipada (la "Política") es proporcionar a los accionistas, consejeros y administración de la Compañía un marco claro para nominar a los candidatos al Consejo de la Compañía. La Política establece una fecha límite en la que se deben presentar ante la Compañía las candidaturas a consejero antes de cualquier asamblea anual o especial de accionistas y estipula, asimismo, la información que debe incluirse en la notificación dirigida a la Compañía para que la misma se redacte de la forma correcta, a fin de que todo candidato a consejero sea elegible en cualquier asamblea anual o especial de accionistas.

La posición del Consejo de Administración de la Compañía (el "Consejo") es que esta Política es en el mejor interés de la misma, así como de sus accionistas y otros grupos de interés. La presente Política estará sujeta a una revisión anual por parte del Consejo, mismo órgano que la actualizará en caso de que sea necesario que refleje cambios emprendidos por las autoridades regulatorias en materia bursátil o las bolsas de valores correspondientes, así como abordar las modificaciones a las normas de la industria que determine el Consejo.

2. Política

(a) Candidaturas al Consejo

Las nominaciones de personas para su elección al Consejo podrán realizarse en cualquier asamblea anual de accionistas de la Compañía, o en las especiales si uno de los propósitos para los que se convoquen éstas fuera la elección de consejeros. Sólo las personas que estén calificadas para fungir como consejeros de conformidad con la Ley de Sociedades Mercantiles (Business Corporations Act) de Columbia Británica (la "Ley") y que sean nominadas de

conformidad con los siguientes procedimientos tendrán derecho a ser electas como consejeros de la Compañía. La nominación de personas para su elección al Consejo podrá tener lugar en cualquier asamblea anual o especial de accionistas de la Compañía sólo si es hecha:

- (i) por el Consejo o bajo sus instrucciones, incluyendo de conformidad con una convocatoria de asamblea;
- (ii) por uno o más accionistas o por instrucciones o a solicitud de éstos, de conformidad con una "propuesta" válida, según se define dicho término en la Ley y se realiza de acuerdo con el Título 5, Capítulo 7 de la Ley;
- (iii) de conformidad con una solicitud de los accionistas que cumpla y se realice de conformidad con el artículo 167 de la Ley, según se encuentre vigente en su oportunidad; o
- (iv) por cualquier persona (un "Accionista Postulante") que:

al cierre de labores en la fecha en que el Accionista Postulante entregue la notificación establecida más adelante y al cierre de labores en la fecha de registro fijada por la Compañía para dicha asamblea, (A) sea un "propietario registrado" (según se define dicho término en la Ley) de una o más acciones de la Compañía que conlleven el derecho a votar en dicha asamblea, o (B) sea el beneficiario efectivo de acciones que conlleven el derecho a votar en dicha asamblea y presente constancia satisfactoria para la Compañía, en la medida de lo razonable, respecto a dicha calidad. En los casos en los que el Accionista Postulante no sea una persona física, la notificación mencionada en la sección 2(d) deberá ser firmada por un representante facultado, ya sea un consejero, directivo, gerente, fiduciario o socio debidamente autorizado de dicha entidad que proporcione constancia satisfactoria de dicho carácter a la Compañía, conduciéndose de manera razonable; y

en cualquier caso, cumpla con los procedimientos para la notificación establecida más adelante en esta Política.

- (b) Además de cualquier otro requisito conforme a la legislación aplicable, para que un Accionista Postulante realice una nominación válida de conformidad con esa Política deberá haber entregado una notificación por escrito en tiempo, de acuerdo con la sección 2(c), y forma de conformidad con la sección 2(d) al Director General Ejecutivo de la Compañía en la sede principal de la misma.

- (c) Para considerarse en tiempo, la notificación de un Accionista Postulante al Director General Ejecutivo de la Compañía deberá hacerse:
- (i) en el caso de una asamblea anual de accionistas, con una anticipación no menor a 30 días antes de la fecha de la asamblea; en el entendido, sin embargo, de que si la asamblea anual fuere a ser celebrada en una fecha que caiga menos de 50 días después de la fecha (la "Fecha de la Convocatoria") en que se haya realizado el primer anuncio público (según se define dicho término en la sección 3) de la fecha de la asamblea anual, el Accionista Postulante presentará la notificación a más tardar al cierre de labores del décimo día inmediato posterior a la Fecha de la Convocatoria; y
 - (ii) en el caso de una asamblea especial (que no sea también una asamblea anual) de accionistas convocada con el propósito de elegir consejeros (ya sea que se convoque o no para otros propósitos), a más tardar al cierre de labores del quinceavo día inmediato posterior al día en el que se haya realizado el primer anuncio público de la fecha de la asamblea especial de accionistas.

En el caso de un aplazamiento o postergación de una asamblea de accionistas o el anuncio de esta, cualquier referencia a la fecha de una asamblea general anual de accionistas o una asamblea especial de accionistas en este párrafo (c) se considerará que se refiere a la fecha del aplazamiento o reunión pospuesta.

- (d) Para que se considere en forma en cuanto a su redacción, la notificación de un Accionista Postulante deberá estar dirigida al Director General Ejecutivo de la Compañía y deberá establecer:

en relación con cada persona que el Accionista Postulante proponga nominar para ser elegido al Consejo:

- i. el nombre, edad, domicilio comercial y privado de la persona;
- ii. el empleo u ocupación principal que tenga actualmente la persona, así como los que haya tenido durante los cinco años previos al aviso;
- iii. la nacionalidad de dicha persona;
- iv. la clase o serie y cantidad de acciones de la Compañía de las que dicha persona ejerza su control o dirección, ya fuera directa o indirectamente, sea su propietario, o bien su beneficiario efectivo o inscrito, a la fecha de

registro para la asamblea de accionistas (si dicha fecha hubiere sido entonces hecha pública y hubiere acaecido) y a la fecha de dicha notificación;

- v. la cantidad y términos relevantes de cualesquiera otros valores, incluyendo opciones, *garantías*, o valores convertibles de los que dicha persona ejerza su control o dirección, ya fuere directa o indirectamente, sea su propietario, o bien su beneficiario efectivo o inscrito, a la fecha de registro para la asamblea de accionistas (si dicha fecha hubiere sido entonces hecha pública y hubiere acaecido) y a la fecha de dicha notificación;
- vi. una declaración sobre si dicha persona sería "independiente" de la Compañía (dentro del significado que le atribuyen a dicho término los artículos 1.4 y 1.5 del Instrumento Nacional 52-110, *Comités de Auditoría*, de la autoridad canadiense en material bursátil (*Canadian Securities Administrators*, según se encuentren vigentes dichas disposiciones en su oportunidad) en caso de ser elegida como consejero en dicha asamblea, así como las razones y fundamentos para esa determinación;
- vii. una declaración que indique que la persona no tenga prohibido ni haya sido inhabilitada para fungir como consejero de la Compañía conforme a la Ley, la Legislación Aplicable en Materia Bursátil (según se define dicho término en la sección 3) o cualquier otro marco jurídico; y
- viii. cualquier otra información relacionada con dicha persona que deba incluirse en una circular de poder disidente u otras presentaciones que deban realizarse en relación con las solicitudes de poderes para la elección de consejeros de conformidad con la Ley y según lo exijan las Leyes de Valores Aplicables.

en cuanto a cada Accionista Nominador que da el aviso:

- i. el nombre;
- ii. cualquier propiedad efectiva directa o indirecta en, o control o dirección sobre, cualquier clase o serie de valores de la Compañía, incluido el número o monto principal;
- iii. todos los detalles relacionados con cualquier poder de representación, contrato, acuerdo, convenio, entendimiento o relación, ya fuera oral o por escrito, al amparo del cual dicho Accionista Postulante tenga derecho a votar o instruir el voto de cualesquiera acciones de la Compañía.
- iv. cualquier otra información relacionada con dicha persona que deba incluirse en una circular de poder disidente u otras presentaciones que deban realizarse en relación con las solicitudes de poderes para la

elección de consejeros de conformidad con la Ley y según lo exijan las Leyes de Valores Aplicables.

Tan pronto como sea posible después de recibir una notificación de un Accionista Postulante (y aquella otra información mencionada previamente, según resulte aplicable) que cumpla con la presente Política, la Compañía deberá publicar los detalles de dicha notificación mediante un anuncio público.

- (e) Ninguna persona será elegible para el puesto de consejero de la Compañía salvo que sea nominada de conformidad con las disposiciones de la presente Política, en el entendido, sin embargo, de que ninguna parte de su contenido impide que un accionista aborde en una asamblea de accionistas cualquier asunto (distinto a la nominación de consejeros) que se someta debidamente a debate en dicha asamblea, de conformidad con las disposiciones de la Ley o a la discreción de quien presida dicha asamblea. El presidente de la asamblea tendrá la facultad y deber de determinar si una nominación se hizo conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones de la presente Política y, si no lo hubiere sido, declarar que dicha nominación indebida quedará descartada.

3. Para fines de esta Política:

- (a) "**Legislación Aplicable en Materia Bursátil**" significará, en su conjunto, las leyes de valores aplicables de cada provincia y territorio de Canadá, vigentes en su oportunidad, las reglas, reglamentos y formatos redactados o promulgados al amparo de cualquiera de dichos ordenamientos y los instrumentos nacionales publicados, instrumentos multilaterales, políticas, boletines y notificaciones de la comisión de valores y autoridades regulatorias similares de cada provincia y territorio de Canadá, así como toda la legislación estadounidense aplicable en materia bursátil.
- (b) "**día hábil**" significará todo día distinto a un sábado, domingo o cualquier día de descanso obligatorio en la ciudad de Vancouver, Columbia Británica, Canadá.
- (c) "**anuncio público**" significará la divulgación mediante comunicado de prensa informado por una agencia de noticias nacional de Canadá o en un documento presentado públicamente por la Compañía mediante su perfil en el Sistema para Análisis y Recuperación de Documentos Electrónicos (SEDAR+) en www.sedarplus.ca.

Independientemente de cualquier otra disposición establecida en la presente Política, toda notificación dirigida al Director General Ejecutivo de la Compañía conforme a esta Política sólo podrá entregarse en persona, vía transmisión por fax o correo electrónico (a las direcciones de correo que estipule en su oportunidad el Director General Ejecutivo de la Compañía para fines de esta notificación) y se considerará entregada hasta el momento en que la haya recibido personalmente el Director General Ejecutivo de la Compañía en el domicilio de la sede principal de ésta o se haya recibido vía correo electrónico (en la dirección antes mencionada), en el entendido de que si dicha entrega o comunicación electrónica se realizara en un día no hábil o después de las 05:00 p. m. (hora del Pacífico) en un día hábil, la entrega o comunicación electrónica se considerará realizada el siguiente día hábil.

No obstante lo anterior, el Consejo podrá, a su absoluta discreción, no aplicar cualquier disposición o requerimiento de esta Política.

4. Derecho Aplicable

Esta Política se interpretará y hará valer de conformidad con la legislación de la provincia de Columbia Británica y el marco jurídico federal de Canadá que resulte aplicable.

5. Fecha de Entrada en Vigor

Esta Política fue aprobada y adoptada por el Consejo el 29 de julio de 2026, enmendada y reformulada, y permanecerá en efecto y pleno vigor de acuerdo con sus términos y condiciones a partir de dicha fecha. Si esta Política no es ratificada y aprobada por una resolución ordinaria de los accionistas de la Compañía en la próxima asamblea de accionistas de la Compañía posterior a la fecha de entrada en vigencia de esta Política, esta Política, a partir de la fecha de dicha asamblea de accionistas, dejará de tener vigencia y efecto, y la anterior Política de Notificación Anticipada de la Compañía adoptada por el Consejo el 11 de abril de 2013, modificada el 5 de noviembre de 2022 y aprobada por los accionistas de la Compañía el 23 de mayo de 2023, deberá a partir de la fecha de dicha asamblea de accionistas, ser restablecida y entrará en pleno vigor y efecto.